



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley Nº 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

Ordenanza Municipal Nº 006-2019-MPV

Virú, 07 de Mayo del 2019.

POR CUANTO:

El **CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ**, en su **SESION ORDINARIA Nº 008-2019** de fecha 29 de abril del 2019, ha tratado el **INFORME Nº 02-2019-MPV – Hoja de Trámite Expediente Nº 6424-2019-MPV** emitido por la Presidenta de la Comisión de Salud – Regidora Patricia Martínez Toribio de Blas sobre Proyecto de Ordenanza Municipal que Declara como Prioridad Sanitaria la Lucha contra la Tuberculosis en el Distrito de Virú, Provincia de Virú; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, LEY 29792, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, consagra que todos los peruanos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar, de la comunidad así como el deberá contribuir a su promoción y defensa;

Que, el artículo 40° de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *“Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)”*. Asimismo el artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal *“Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos”*;

Que, la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su Artículo 10° numeral 1) Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos; asimismo, en el mismo cuerpo legal en el Artículo 80°

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 26842 - Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 068/2009/DGSP, de fecha 19 de noviembre del 2009, el Ministerio de Salud declara en situación de emergencia sanitaria a nivel nacional, la situación del control de Tuberculosis (TBC o TB) siendo el Perú el segundo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley Nº 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

país de América con el mayor número de personas afectadas de Tuberculosis, con la TUBERCULOSIS MULTI-DROGO RESISTENTE (TBMDR) Y TUBERCULOSIS EXTREMADAMENTE RESISTENTE (TB-XDR);

Que el artículo 9º inciso 8 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley Nº 27972, señala que compete al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que según lo dispuesto en el artículo 80º numeral 2), apartados 2.5 y 2.6 de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, gestionar la atención primaria de la salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades distritales, centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes; así como realizar campañas de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local;

Que la Tuberculosis (TB) es una enfermedad infectocontagiosa causada por el Mycobacterium Tuberculosis o Bacilo de Koch que afecta principalmente a los pulmones, el sistema linfático y otros órganos importantes del ser humano;

Que, la TBC está asociada a determinantes sociales como la pobreza, la desnutrición, el hacinamiento, tanto en vivienda, como en transporte público, lugares de estudio, centros de trabajo y ambiente de esparcimiento (Bares, salas de internet, discotecas); asociada también, a la discriminación y exclusión social, el empleo (trabajo informal y subempleo), la educación y estilo de vida no saludables (como adicción, drogas ilícitas y alcohol); al limitado acceso y uso de los servicios de salud y seguridad social, así como enfermedades inmunosupresoras (Diabetes Mellitis, VIH, cáncer, etc.). Cada persona afectada con Tuberculosis Pulmonar BK + que no recibe tratamiento, infecta entre 10 y 15 personas cada año (Organización Mundial de la Salud – OMS);

Que el Decreto Supremo Nº 010-2010-SA, establece el Plan Estratégico Multisectorial de la Respuesta Nacional de la Tuberculosis en el Perú 2010-2019 (PEMTB-2019) el cual tiene como principal objetivo disminuir progresiva y sostenidamente la incidencia de mortalidad por Tuberculosis, así como de sus representantes sociales y económicas. De manera para el año 2019 se alcance una incidencia de TBC-FP menor de 40 casos por cada 100.000 habitantes;

Que, la Ley Nº 30287 - Ley de Prevención y Control de la Tuberculosis en el Perú, tiene el objeto de regular los mecanismos de articulación entre los sectores involucrados en la prevención y el control de la tuberculosis, garantizando la continuidad de una Política de Estado de Lucha contra esta enfermedad. Además en su artículo 8º, ítem 8.2, dice: “Los Ministerios de Salud; Trabajo y Promoción del Empleo; Justicia y Derechos Humanos; Educación; Interior; Defensa; Vivienda, Construcción y Saneamiento; Desarrollo e Inclusión Social; Transportes y Comunicaciones; Mujer y Poblaciones Vulnerables; y Producción; la Municipalidad Metropolitana de Lima y los gobiernos regionales y locales a nivel nacional elaboran en sus respectivas jurisdicciones un plan específico que





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

establezca los mecanismos de prevención y control de esta enfermedad de acuerdo con el Plan Nacional Multisectorial contra la Tuberculosis”;

Que, la Presidenta de la Comisión de Salud – Regidora Patricia Martínez Toribio de Blas con INFORME N° 02-2019-MPV – Hoja de Tramite Expediente N° 6424-2019-MPV, presenta Proyecto de Ordenanza Municipal que Declara como Prioridad Sanitaria la Lucha contra la Tuberculosis en el Distrito de Virú, Provincia de Virú, el mismo que tiene por objeto desarrollar acciones de prevenciones dirigidas al control de la tuberculosis, lo cual incluye la implementación de medidas para evitar el incremento de esta enfermedad, así como de sus repercusiones sociales y económicas, integrando a los actores sociales en el desarrollo de políticas de prevención de la tuberculosis y construyendo alianzas estratégicas con los sectores de salud en el distrito de Virú, Provincia de Virú;

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 117-2019-GAJ-MPV, de fecha 24 de abril de 2019, concluye que es procedente la aprobación del presente proyecto, por lo que sugiere derivar el proyecto de ordenanza municipal para su debate y aprobación, y el Subgerente de Salud Pública y Programas Alimentarias, con Informe N° 111-2019-SGSPyPA-MPV, emite informe técnico señalando que el objetivo de esta ordenanza está orientada a establecer compromisos y brindar apoyo a las familias y personas afectadas de TB;

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el señor Alcalde lleva a votación, A FAVOR: 08 votos; 03 abstención (Regidor Roger Cruz Alarcón, Luis Fernando Jiménez Riquez y Jorge Luis Sánchez Ciudad), el Concejo Municipal, por Mayoría aprobó la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL

DECLARA A LA LUCHA CONTRA LA TUBERCULOSIS COMO PRIORIDAD SANITARIA EN EL DISTRITO DE VIRÚ – PROVINCIA DE VIRÚ

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO

El objeto de la presente Ordenanza es desarrollar acciones de prevenciones dirigidas al control de la tuberculosis, lo cual incluye la implementación de medidas para evitar el incremento de esta enfermedad, así como de sus repercusiones sociales y económicas, integrando a los actores sociales en el desarrollo de políticas de prevención de la tuberculosis y construyendo alianzas estratégicas con los sectores de salud en el distrito de Virú - Provincia de Virú.

ARTÍCULO SEGUNDO: ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, se circunscribe al distrito y provincia de Virú, especialmente en los sectores más vulnerables y de escasos recursos económicos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley Nº 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

ARTÍCULO TERCERO: DE LOS PROCEDIMIENTOS

Los procedimientos derivados a la aplicación de la Ordenanza, se ajustarán a las funciones y competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Virú del área correspondiente, quien realizara las acciones de control y prevención en el tema de tuberculosis.

ARTÍCULO CUARTO: DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL

Corresponde a la Municipalidad Distrital de Virú incluir dentro del proceso marco de Actualización del Plan de Desarrollo Concertado la Lucha contra la Tuberculosis, articulado al Plan Estratégico Multisectorial de la Respuesta Nacional a la Tuberculosis en el Perú: 2010 – 2019 Ministerio de Salud.

ARTÍCULO QUINTO: DE LAS ACCIONES A SEGUIR

La Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, a través de la Subgerencia de Salud Pública y Programas Alimentarias están facultados para desarrollar acciones de prevención dirigidas al control de la Tuberculosis, pudiendo ser a través de alianzas estratégicas de apoyo y colaboración técnica – profesional con instituciones públicas y privadas especializadas en el tema.

ARTÍCULO SEXTO: DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La sociedad civil de manera individual o constituida en un Comité, Red, Central, Asociación, Coordinadora, Organizaciones de Afectados u otro, así como las Organizaciones No Gubernamentales que participen en la implementación de las políticas públicas orientadas en preservar la salud y la integridad física de la población mediante la ejecución de acciones de prevención de la Tuberculosis, sensibilizando a los diferentes actores sociales sobre la relevancia de problema en la jurisdicción y, el fomento de estrategias sanitarias eficaces que logren reducir el avance de esta enfermedad, especialmente en los sectores más vulnerables y de escasos recursos económicos, pudiendo ser este a través de un Plan Local de Lucha contra la Tuberculosis u otro similar; pero de igual objetivo y finalidad.

CAPITULO II

DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES

ARTÍCULO SÉPTIMO: COMPETENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

La Municipalidad Provincial de Virú a través de las unidades orgánicas competentes actuará en base al Reglamento de Organización y Funciones vigentes, articulando el accionar del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Virú al Plan Estratégico Multisectorial de la Respuesta Nacional a la Tuberculosis en el Perú 2010 – 2019, aprobada mediante Decreto Supremo N° 010-2010-A, dentro de su jurisdicción.

ARTÍCULO OCTAVO: DE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS POR PARTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE LA LIBERTAD

- RED DE SALUD VIRÚ





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley Nº 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

La Gerencia Regional de Salud de la Libertad, a través de la Red de Salud Virú está facultada dentro del marco de sus competencias a desarrollar acciones de prevención dirigidas al control de la Tuberculosis necesaria y las que estime conveniente en coordinación con esta Municipalidad.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO.- DECLARAR a la Lucha contra la Tuberculosis en Virú de Prioridad Sanitaria dentro de las Políticas Públicas en materia de Salud e incluirlo dentro del proceso marco de Actualización del Plan de Desarrollo Concertado la Lucha Contra la Tuberculosis e implementar un Plan Local de Lucha Contra la Tuberculosis de prevención y control dentro de la jurisdicción del distrito de Virú.

SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales de la Municipalidad Provincial de Virú y la Subgerencia de Salud Pública y Programas Alimentarios, el impulso de la formulación de políticas públicas locales, planes de acción y actividades destinadas a promover el derecho a la salud frente a la tuberculosis en coordinación con la Red de Salud de Virú.

TERCERO.- PUBLICAR la presente ordenanza en la forma de ley así como en la página web de la entidad (www.muniviru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial de Virú

Mg. Andrés O. Chávez Gonzales
ALCALDE

c.c.
Regidores
Gerencia Municipal
GDSySM
SG. Salud Pública y Programas Alimentarios
OSeI
Imagen Institucional
Archivo